Código seguro de Verificación : GEN-9bfe-ce85-8d05-ce6e-75a3-8976-2cdb-1d3a | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se realiza la oferta de destinos a las personas aspirantes que han superado las pruebas selectivas para el acceso, por promoción interna, para personal funcionario y personal laboral fijo, al Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado.

Por Resolución de 27 de diciembre de 2022 de la Secretaría de Estado de Función Pública (BOE del 2 de enero de 2023), se hizo pública la relación definitiva de personas aspirantes que superaron las fases de oposición y concurso de las pruebas selectivas para el acceso, por promoción interna, para personal funcionario y para personal laboral fijo, al Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado, convocadas por Resolución de 26 de mayo de 2021 (BOE del 28).

Por Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública de 20 de enero de 2023, las personas aspirantes que superaron dichas pruebas fueron nombradas personal funcionario en prácticas del mencionado Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado.

Una vez finalizado el curso selectivo y recibida la Resolución de la Directora General del Instituto Nacional de Administración Pública de 27 de febrero de 2023, declarando el personal funcionario en prácticas que lo ha superado, como fase previa a su nombramiento como personal funcionario de carrera es necesario realizar la oferta de las plazas que han de ser desempeñadas por los mismos como primer destino.

Por Resolución de 17 de marzo de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, de asignación provisional de destinos, se garantiza a las personas aspirantes que no rechacen expresamente la asignación efectuada, su nombramiento como personal funcionario de carrera en el mencionado Cuerpo en el mismo Departamento u Organismo y en la localidad de su destino definitivo, en aplicación de los artículos 22.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y 78.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

En consecuencia, esta Secretaría de Estado de Función Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.1.b) del Real Decreto 1084/1990, de 31 de agosto, de redistribución de competencias en materia de personal de la Administración del Estado, a propuesta de la Dirección General de la Función Pública.

RESUELVE:

PRIMERO. - Ofertar a las personas aspirantes que figuran en el Anexo II de esta Resolución, los puestos de trabajo incluidos en el Anexo I de esta Resolución.

Código seguro de Verificación : GEN-9bfe-ce85-8d05-ce6e-75a3-8976-2cdb-1d3a | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el apartado Primero de la citada Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública de 17 de marzo de 2023, las personas aspirantes que no hayan rechazado expresamente la permanencia en el puesto de trabajo asignado provisionalmente, en aplicación de los artículos 22.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y 78.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (Boletín Oficial del Estado del día 10 de abril), quedan excluidos de la posibilidad de solicitar un puesto de los que se ofertan en el Anexo I de esta Resolución, no teniendo, por tanto, que presentar en esta fase documentación alguna.

TERCERO. - Las personas aspirantes relacionadas en el Anexo II solicitarán destino por vía electrónica desde la página web de FUNCIONA a la que podrán acceder a través del siguiente enlace "https://sede.funciona.gob.es" apartado "mis servicios de RR.HH.". En la mencionada página web, solicitarán las vacantes y firmarán y enviarán la solicitud.

El plazo de solicitud de vacantes comienza el día 11 de abril de 2023 a las 12:00 horas del mediodía y finaliza el día 14 de abril de 2023 a las 12:00 horas del mediodía.

Para poder llevar a cabo la solicitud de destinos es imprescindible que las personas aspirantes cuenten con un certificado electrónico emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT) o una firma electrónica del DNI-e, vigente.

CUARTO.- La adjudicación de destinos se efectuará a la vista de las peticiones presentadas por las personas aspirantes, según el orden obtenido en el proceso selectivo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (Boletín Oficial del Estado del día 10 de abril), excepto en lo previsto en el artículo 9 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre (Boletín Oficial del Estado del día 17) por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de los puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

Las personas aspirantes afectadas por este último supuesto, podrán solicitar al órgano convocante la alteración del orden de prelación para la elección de las plazas por motivos de dependencia personal, dificultades de desplazamiento u otras análogas, tal como precisa el artículo 9 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre. Estos motivos deberán ser debidamente acreditados mediante certificación de los órganos competentes de la Comunidad Autónoma correspondiente y aquella otra documentación que la persona interesada considere oportuna.

Esta documentación deberá presentarse en un Registro Público, dirigida a la Subdirección General de Gestión de Procedimientos de Personal de la Dirección General de la Función Pública (Calle Manuel Cortina, 2, 28071, Madrid) en la forma establecida en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del mismo plazo establecido para la solicitud de vacantes. Una vez presentada, se remitirá una copia de la solicitud sellada por el Registro correspondiente al correo electrónico fp.nombramientos@correo.gob.es.

QUINTO. - Ante la posibilidad de que las personas aprobadas por el cupo de reserva de personas con discapacidad obtengan plaza de forma preferente en aplicación de lo dispuesto en el artículo 9 del Real

CSV : GEN-9bfe-ce85-8d05-ce6e-75a3-8976-2cdb-1d3a
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : LIDIA SANCHEZ MILAN | FECHA : 05/04/2023 09:15 | Sin acción específica

Código seguro de Verificación : GEN-9bfe-ce85-8d05-ce6e-75a3-8976-2cdb-1d3a | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, se deberá incrementar el número de plazas que cada persona aspirante solicite en **una plaza más**.

SEXTO. - A las personas aspirantes que no presenten su solicitud de destino en el plazo señalado en esta Resolución, o que no incluyesen los puestos de trabajo suficientes para obtener uno de ellos, se les adjudicará destino en alguna de las vacantes del Anexo I que resulten sin adjudicar, una vez atendidas las peticiones de las demás personas aspirantes relacionadas en el Anexo II.

SEPTIMO.- Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante esta Secretaría de Estado en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante los juzgados centrales de lo contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir asimismo, del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1 a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer un recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

La Secretaria de Estado de Función Pública. - Lidia Sánchez Milán

MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCION PUBLICA

CSV : GEN-9bfe-ce85-8d05-ce6e-75a3-8976-2cdb-1d3a
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : LIDIA SANCHEZ MILAN | FECHA : 05/04/2023 09:15 | Sin acción específica